

3147-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las doce horas con veinticuatro minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno. **Diligencias previas a la acreditación de los acuerdos tomados en las asambleas celebradas el veinticinco de agosto de dos mil veintiuno, en los cantones de San Ramón y Liberia, de la provincia de Alajuela y Guanacaste respectivamente, por el partido Acción Ciudadana.**

El partido ACCION CIUDADANA celebró -de manera virtual- la asamblea cantonal de SAN RAMON y LIBERIA, provincias de ALAJUELA y GUANACASTE, el día veinticinco de agosto de dos mil veintiuno.

Según lo dispuesto en los artículos cincuenta y seis del Código Electoral (Ley 8765 del 19 de agosto de 2009) y diecinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del TSE 02-2012 del 6 de marzo de 2012), deberán inscribirse ante este Registro la constitución, cancelación, fusión, coalición, personería, estatuto, integración de órganos internos y nóminas de candidatos a elección popular, así como la modificación de cualquiera de estas circunstancias.

En virtud de lo anterior y siendo que dicha asamblea no contó con la fiscalización del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones, por razones que no son imputables a la agrupación política, en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno el partido ACCION CIUDADANA presentó las actas de las asambleas cantonales de marras.

No obstante, vista la documentación, se determina que las actas aportadas no se encuentran certificadas, y no cumple con todos los requisitos exigidos por el artículo ocho del Reglamento para la legalización, manejo y reposición de los libros de actas de los partidos políticos (Decreto n.º 10-2010) ya que se omite indicar la manera en que se convocó a los asistentes, nombre completo y calidades de los asistentes y no se encuentra firmada por la persona que presidió la actividad. De acuerdo con lo expuesto anteriormente y siendo que la agrupación política solicitó las asambleas provinciales de Alajuela y Guanacaste, ambas para el día siete de agosto de dos mil veintiuno, con convocatoria automática para el día ocho de agosto de dos mil veintiuno, **se previene** al partido político para que **dentro de un plazo de 24 horas** (plazo que corre a partir del día siguiente hábil a su notificación por correo electrónico) - presenten debidamente certificada copia de las actas

asentadas en el libro de actas de las asambleas cantonales correspondientes, firmadas por la persona que presidió la actividad e indiquen expresamente la manera en que se convocó a los asistentes y el nombre completo de estos; caso contrario, los acuerdos adoptados no podrán ser acreditados por este Departamento y carecerán de eficacia. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/aca

Exp. 030-2001, partido Acción Ciudadana

Ref.Doc. 17560– **2021**